# Í N D I C E

**INTRODUCCIÓN..... 3**

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA..... 5**

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS..... 7**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA..... 7**

A. Título de la Auditoría..... 7

B. Objetivo..... 7

C. Alcance..... 8

D. Criterios de Selección..... 8

E. Áreas Revisadas..... 10

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados..... 10

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría..... 12

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS..... 13**

A. Conclusiones..... 13

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA..... 14**

**II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS..... 14**

**II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA..... 14**

A. Título de la Auditoría..... 15

B. Objetivo..... 15

C. Alcance..... 16

D. Criterios de Selección..... 16

E. Áreas Revisadas..... 18

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados..... 18

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría..... 20

**II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS..... 21**

A. Conclusiones..... 22

**II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA..... 22**

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas..... 22

B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera..... 23

**III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA..... 25**

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Paraestatal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así

como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología.**

En la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y aplicación del gasto público de recursos estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 26 de abril de 2024, con oficio No. COQCYT/DG/0054/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo

administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología,** correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

El **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** se crea mediante Decreto como un organismo descentralizado de la administración pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 20 de diciembre de 1999, el cual fue abrogado mediante Decreto número 86, de fecha 06 de junio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; el 15 de junio de 2006, en Tomo II, Número 11, Séptima Época, en el cual aprueban la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Quintana Roo, de orden público e interés general, que tiene por objeto regular los apoyos

que el Gobierno del Estado de Quintana Roo otorga para impulsar, fomentar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica y vincularla a las necesidades de desarrollo económico del Estado, así como la coordinación de las acciones públicas y privadas orientadas a promover y atender las nuevas necesidades de desarrollo científico y tecnológico de la región y del país, coadyuvando al funcionamiento y la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; su aplicación y vigilancia compete al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es: impulsar y fomentar el desarrollo científico y tecnológico en el Estado, para alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas de superación, tanto en lo social como en lo económico, tomando en cuenta los objetivos políticos y estratégicos previstos en los programas nacionales y estatales de la materia; coordinar las acciones públicas y privadas de promoción al desarrollo científico y tecnológico en la entidad; dictar los lineamientos que orienten al desarrollo científico y tecnológico en la entidad; procurar que en el estado se incremente la canalización de recursos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros; aplicándose éstos en la coordinación y elaboración de trabajos relativos a la investigación y desarrollo tecnológico, alcanzando la mayor eficiencia de los mismos; y pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico, una parte sea destinada a la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquéllas personas que se dediquen a su fomento y difusión, de tal manera que se incentive la participación de un mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre desarrolladores y usuarios. Este organismo tiene su sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| | |
|---|---|
| **23-AEMF-D-GOB-032-074** | "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos" |

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales y propios fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

**C. Alcance**

**Universo:** $50,554,298.74

**Población Objetivo:** $50,554,298.74

**Muestra Auditada:** $39,736,455.74

**Representatividad de la Muestra:** 78.60%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero

de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la

planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección de Administración y Finanzas del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que la recaudación de los ingresos propios, se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.

2. Conciliar los recursos que transfirió al ente auditado la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Asegurar que se depositó lo recaudado en las cuentas bancarias del ente auditado.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0694/04/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| M. en Aud. Manuel Jesús Brito Rosado | Coordinador |
| M.A. y S.J.P. Dulce Marsolaire Zumbarda Azueta | Supervisora |

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracciones IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

# II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

## II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| | |
|---|---|
| **23-AEMF-D-GOB-032-075** | "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos" |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en el ejercicio del Presupuesto de egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio, y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme a la normativa pertinente.

**C. Alcance**

**Universo:** $59,957,102.52

**Población Objetivo:** $59,957,102.52

**Muestra Auditada:** $42,882,590.58

**Representatividad de la Muestra:** 71.52%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero

de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la

planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección de Administración y Finanzas del **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que la muestra revisada del gasto efectuado en servicios personales esté comprobado y justificado de acuerdo a la normatividad aplicable.

2. Comprobar que las compras de materiales y suministros revisadas de acuerdo a la muestra, corresponden a los conceptos y partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos y que están comprobadas y justificadas conforme a la normatividad establecida.

3. Verificar de acuerdo a la muestra, que las contrataciones de servicios corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de egresos y que estén comprobadas y justificadas conforme a la normatividad establecida.

4. Constatar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio en revisión, así como su resguardo e inventario.

5. Verificar que la integración de los expedientes por la adquisición de bienes y servicios se hayan realizado en cumplimiento a las normas establecidas.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se

acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0694/04/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| M. en Aud. Manuel Jesús Brito Rosado | Coordinador |
| M.A. y S.J.P. Dulce Marsolaire Zumbarda Azueta | Supervisora |

## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracciones IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo;y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentó **1** resultado final de auditoría y se determinaron **5** observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, y 1 se encuentra pendiente de solventar; emitiéndose 1 recomendación.

**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que

derivaron en la emisión de una recomendación, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas |
|---|---|---|---|
| Resultado: 1<br>Observación: 1 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | Recomendación |
| Resultado: 1<br>Observación: 2 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | $41,098.80<br>Solventado |
| Resultado: 1<br>Observación: 3 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | 22,766.40<br>Solventado |
| Resultado: 1<br>Observación: 4 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | 174,000.00<br>Solventado |
| Resultado: 1<br>Observación: 5 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificativo | (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | Solventado |
| | | **Total** | **$237,865.20** |

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, durante el proceso de fiscalización, y como resultado

de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Concepto Observado** | **Monto Observado** | **Modalidades de Solventación** | | **Monto Pendiente de Solventar** |
| | | **Documental** | **Reintegro** | |
| (1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones | $237,865.20 | $237,865.20 | 0.00 | 0.00 |
| **Totales** | **$237,865.20** | **$237,865.20** | **0.00** | **0.00** |

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que

se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoria de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 28 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB-032-074**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales y propios fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente para constatar que, se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-D-GOB-032-075**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en el ejercicio del Presupuesto de egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio, y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública conforme a la normativa pertinente para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E053 - Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación y M001 - Gestión y Apoyo Institucional, se hayan ejercido, devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

La recomendación emitida quedará formalmente promovida a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente a las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por la recomendación,

realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**